



D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.
CÁCERES

NUMERO 90.

Miércoles 5 de Diciembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 4 de Diciembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 13.

CIRCULAR NÚM. 53.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Reinosa el día 25 de Noviembre último los presos Mariano Borja Dubal, Antonio Ramirez Jimenez y Agustín Jiménez Ramirez, cuyas señas son: el primero, natural de San Murían (Segovia), edad 26 años, soltero, alto, complexión fuerte, cara abultada, piernas delgadas, moreno, afeitado, pelo y ojos castaños y pecoso de viruelas; el segundo, natural de Valladolid, de 23 años, casado, color moreno pálido, pelo y ojos castaños, é inútil de un dedo de la mano derecha, y el tercero, natural de Itero de la Vega (Palencia), de 40 años de edad, casado, bajo, moreno, afeitado, pelo y ojos castaños y pecoso de viruelas; encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego á las que no sean, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser hahidos.

Cáceres 4 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecaý.

Pesas y medidas.

CIRCULAR NÚM. 54.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Alcántara, en la oficina de contrastación, que se establecerá en dicha cabeza de partido el día 10 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 3, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 27 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación, en la cabeza de partido se continuará en el resto del partido judicial recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez, los pueblos del modo siguiente: Estorninos, Piedras-Albas, Zarza la Mayor, Ceclavín, Mata de Alcántara, Villa del Rey y Brozas.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle así como también á la circular antes citada, núm. 3, la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Cáceres 2 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecaý.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE Cáceres.

Circular.

Las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se relacionan, han dado en los trabajos preparatorios del próximo Censo un número de cabezas de familia menor que el que resultó en el censo de 1897, habiendo varió en que la disminución es considerable.

En algunos la baja es insignificante, pero como en el presente

censo no puede admitirse ninguna por haber tenido efecto desde el anterior la repatriación de los Ejércitos de Ultramar y estar en marcado descenso la emigración, según los estados que mensualmente publica en la «Gaceta» la Dirección general del Instituto Geográfico y estadístico, se hace de todo punto preciso que en el improrrogable plazo de seis días, los Alcaldes Presidentes de las Juntas abajo relacionadas me manifiesten terminantemente si creen que la cifra de cabezas de familia participada en las relaciones de casas habitables podrá prevalecer al efectuarse el empadronamiento en fin del presente mes, ó si, por el contrario, experimentará el consiguiente aumento por tratarse ahora sólo de un cálculo, según los términos en que está redactado el artículo 12 de la Instrucción, que sencillamente pedía consignar el número de cabezas de familia de que se tuviese noticia al constituirse las demarcaciones de repartidor.

Es de suponer que la diferente época del año en que se efectúa el censo, de la en que se han formado las relaciones arriba mencionadas, explique suficientemente la baja que ha llamado la atención de esta presidencia, por cuanto á la fecha de las relaciones no se hallaban en los términos municipales, las familias transeuntes que acuden en el invierno para dedicarse al pastoreo ó á la recolección de la aceituna.

Igualmente es de suponer que las relaciones de casas habitables no contengan las cifras correspondientes á la parte rural, por no haberse practicado para confeccionarlas una investigación tan minuciosa y precisa como tendrá que ser la inscripción censal.

De cualquier manera que sea, excito á las Juntas municipales á que se fijen en la gravedad que envolvería el que el inmediato censo no apareciese en sus respectivas localidades con el aumento que lógicamente hay derecho á esperar, advirtiéndoles que el Gobierno de S. M. está dispuesto á exigir en la ocasión presente todas las responsabilidades, tanto de corporaciones como de los particulares que tienen que prestar su cooperación á esta obra nacional, y que se propone conseguir que el censo de fin de siglo sea una verdad en España, para

que no constituyamos una nota discordante entre las naciones civilizadas, que de común acuerdo van á realizar la misma obra.

Oportunamente se publicarán en este periódico oficial las cifras de Población probable de hecho que correspondan á todos los municipios de esta provincia, las cuales se han calculado escrupulosamente, teniendo á la vista los diversos elementos estadísticos que por lo general se emplean para este objeto. Dichas cifras podrán servir de guía á las Juntas municipales para apreciar los resultados del censo en sus respectivos términos antes de comunicarlos á esta Presidencia, la cual acordará inmediatamente visitas de comprobación á los Ayuntamientos cuyas cifras no satisfagan á la Junta provincial.

Pero por de pronto las Juntas municipales que figuran en la siguiente relación, darán inmediato cumplimiento á lo que se previene en el segundo párrafo de esta circular.

Cáceres 3 de Diciembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Joaquín Santos y Ecaý.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS	Menor número de familias en las relaciones de Casas habitables que en el Censo de 1897.
Abadía.....	6
Acehuche.....	34
Aceituna.....	2
Alcántara.....	88
Aldeacentenera.....	6
Aldeanueva de la Vera...	1
Aldehuela.....	2
Alía.....	9
Almoharín.....	2
Arco.....	4
Belvís de Monroy.....	6
Bohonal de Ibor.....	10
Brozas.....	54
Cabezo.....	18
Cabrero.....	1
Calzadilla.....	6
Caminomorisco.....	1
Campillo de Deleitosa.....	2
Campo (lugar).....	12
Cañamero.....	8
Carvajo.....	5
Carrascalejo.....	4
Casar de Cáceres.....	96

Casares.....	15
Casas del Castañar.....	11
Casas del Monte.....	4
Casas de Millán.....	27
Casatejada.....	47
Casillas de Coria.....	5
Castañar de Ibor.....	8
Ceclavín.....	32
Cilleros.....	18
Collado.....	1
Coria.....	9
Cuacos.....	9
Cumbre.....	7
Eljas.....	5
Escorial.....	7
Estorninos.....	1
Gargüera.....	10
Gordo.....	14
Granadilla.....	10
Granja.....	14
Guadalupe.....	68
Guijo de Galisteo.....	8
Guijo de Granadilla.....	15
Hernán Pérez.....	4
Hervás.....	101
Huélaga.....	1
Ibahernando.....	2
Jarilla.....	8
Losar.....	42
Madrigal.....	9
Membrío.....	50
Mesas de Ibor.....	18
Miravel.....	15
Mohedas.....	9
Monroy.....	21
Navacóncejo.....	3
Navalvillar de Ibor.....	3
Navás del Madroño.....	26
Oliva.....	14
Pasarón.....	1
Pescueza.....	7
Plasencia.....	9
Plasenzuela.....	36
Portezuelo.....	6
Pozuelo.....	4
Rivera Oveja.....	5
Riolobos.....	5
Robledillo de Gata.....	2
Robledillo de Trujillo.....	1
Romangordo.....	10
Santa Ana.....	6
Santa Cruz de la Sierra.....	10
Santa Cruz de Paniagua.....	21
Santa Marta.....	3
Santiago del Campo.....	16
Santibáñez el Alto.....	31
Santibáñez el Bajo.....	7
Serrejón.....	43
Sierra de Fuentes.....	17
Talaván.....	2
Talaveruela.....	2
Talayuela.....	2
Toril.....	7
Torviscoso.....	4
Torrejón el Rubio.....	12
Torreorgaz.....	3
Torrequemada.....	28
Trujillo.....	665
Valdecañas.....	8
Valdeobispo.....	6
Valencia de Alcántara.....	48
Valverde de la Vera.....	11
Viaudar.....	2
Villamiel.....	14
Villanueva de la Sierra.....	17
Villas Buenas.....	7
Zarza de Granadilla.....	17
Zarza de Montánchez.....	10
Zorita.....	75

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 5 del próximo Enero, á las doce de su mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes y en las oficinas del Distrito forestal, las correspondientes á los pueblos de Cabezuela y Losar de la Vera, por ser dobles y simultáneas, las primeras subastas de los disfrutes de maderas y leñas de los montes que se citan,

bajo el tipo de tasación que á cada uno se le señala y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos. Si la primera subasta no tuviera efectos, los Sres. Alcaldes procederán á celebrar la segunda el día 15 de Enero bajo los mismos tipos y condiciones.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1900.
El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Pueblos y aprovechamientos que se citan.

Cabezuela.—Monte Cotos y Entrecotos. — 1.000 robles marcados dentro de los límites siguientes: Norte, con superficie sin señalar de Becerra; Este, Fuente Pajares y Arraclaneras; Sur, umbria de Cerro Burgueño y Oeste, con la corta última. Tasación 10.500 pesetas.

Losar de la Vera.—Sierra.—2.528 robles marcados: Norte, Arroyo de la Hoya y Castañarejo; Este, Garganta de cuartos; Sur, Caseruelos, y Oeste, Portilla Honda. Tasación 12.500 pesetas.

Eljas.—Dehesa boyal.—25 robles marcados: Norte, propiedades particulares; Este, camino de las Abelebras; Sur, propiedades particulares, y Oeste, la misma finca. Tasación 50 pesetas

Descargamaria.—Pinar.—100 pinos marcados: Norte y Oeste, sierra de particulares; Sur y Este, con fincas de particulares. Tasación 2.000 pesetas.

Hervás.—Castañar Gallego.—150 castaños marcados: Norte, camino de Cabezuela; Este, con el sitio denominado «Los Postizos» y la corta última; Sur, «Los Rapados», y Oeste, Castaño del Arca. Tasación 1.750 pesetas.

Jerte.—Dehesa boyal.—500 robles marcados en los sitios Barrera de las Alisedas y el Venero. Tasación 5.000.

Casas del Castañar.—Dehesa boyal.—505 robles marcados: Norte, Cercado de Herederos de Antonio Palacios; Este con prado Santo y Puertecito; Sur, con Gamonales, y Oeste, con el alto del Gujarral y Holanda. Tasación 600 pesetas.

Talayuela.—Centenillo de Serradilla.—Leñas procedentes de la limpia del arbolado del cuarto Rincón del Cinchón: Norte, con el carril de Llares que atraviesa toda la dehesa Centenillo; Este, Dehesa de los Huertos; Sur, Dehesa de la Jara, y Oeste, Dehesa de las Lomas.

Collado.—Mesillas de Aideanueva de la Vera.—Leñas muertas y rodadas procedentes de incendios y derribados por los vientos, de los cuales se encuentran marcados 206 robles en pie, 17 derribados por los vientos y 17 encinas en pie en toda la superficie de la finca. Tasación en 250 pesetas.

En la Gaceta de Madrid, número 329, correspondiente al día 25 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Con motivo de las consultas elevadas á este Centro por algunos Colegios de Farmacéuticos de provincias de tercera clase, relativas á la época y forma en que deben ser elegidos los dos Vocales que, con arreglo al art. 25 de los estatutos,

reformados por Real orden de 3 del mes corriente, se aumentan á las Juntas de gobierno;

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las dificultades que se han de ofrecer á los Profesores que residan en los pueblos en esta época del año para reunirse en las respectivas capitales al objeto de proceder á la elección de dichos Vocales y la proximidad de la que ha de verificarse en el mes de Junio próximo para renovar dichas Juntas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 52 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos y 55 de los Médicos, ha acordado que las respectivas Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de las provincias de tercera clase continúen constituidas hasta el mes de Junio de 1901 en la misma forma que hoy lo están.

Al propio tiempo intereso de V. S. dé cuenta á este Centro de la fecha en que se hayan constituido los Colegios de Médicos y Farmacéuticos, y acompañe relación nominal del personal de sus Juntas de gobierno.

Por último, dará V. S. también cuenta á esta Dirección general del personal que haya nombrado para la formación de las Juntas interinas encargadas de los trabajos previos para la constitución de las Juntas de gobierno de los Colegios que aun no hubieran cumplimentado el Real decreto de 12 de Abril de 1898.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.—El Director general, Dr. Francisco de Cortejarena.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

En la Gaceta de Madrid, número 334, correspondiente al día 30 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de las atenciones de personal y material de primera enseñanza continuará verificándose por el Estado por trimestres vencidos y con los recursos que previamente se recauden de los enumerados en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Julio último. Las obligaciones de personal se justificarán mediante nóminas que se formarán en la primera quincena del mes siguiente á la terminación natural de aquéllos, y se pagarán dentro del referido mes, quedando modificado en este sentido el art. 7.º del Real decreto citado.

Art. 2.º Los Ministros de Hacienda y de Instrucción pública dispondrán lo conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, desde el pago del actual trimestre.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que el plazo de un mes concedido por la regla 1.ª de la Real orden de 8 de Octubre último á los perceptores de Clases pasivas procedente de Ultramar para la presentación del certificado á que se refiere dicha regla, se entienda prorrogado por otro mes, que vencerá en 28 de Diciembre próximo, debiendo ser baja en la nómina de Enero los que no hayan cumplido con dicho requisito, en armonía con lo que preceptúa la disposición 9.ª de dicha Real orden para los residentes en la Península.

De Real orden lo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1900.—ALLENDESALAZAR.—Señor Director general de Clases pasivas.

JUZGADOS

TRUJILLO

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Calero Gimenez y Manuel Mateos Vega, vecinos de Torrecillas de la Tiesa, por hurto de bellotas en la dehesa «El Valle», he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de la tasación, para el día 6 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan, embargadas á dichos penados.

Pesetas Cts

Una casa en la calle Mayor, de la villa de Torrecillas de la Tiesa, señalada con el número 16, de un sólo piso, compuesta de zaguán y cocina, sin ninguna otra habitación, la cual mide una superficie de diez metros de longitud por tres de latitud ó fondo; linda por la derecha entrando con cuadra de Soledad Marcos; izquierda con casa de Pedro Nolasco León y espalda con cerca de Antonio Murillo Chaves, tasada en 110

Un corral en el barrio de Rivera, de Torrecillas de la Tiesa, el cual se halla destechado y con los muros á medio levantar, sin ningún medianil ni habitación separada, y que linda por la derecha entrando con huerto de Manuel Vega; izquierda con casa de Juan Antonio Mendoza y espalda con otra de Cándido Vega, tasado en 50

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Torrecillas de la Tiesa; que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación y con la rebaja indicada, y que para tomar parte en esta subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Trujillo á 8 de Noviembre de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Vicente Solero Guerrero, vecino de Deleitosa, por lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de la tasación, para el día 6 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, la finca que á continuación se expresa:

Pets. Cnts.

Una parte de cerca en término de Deleitosa y sitio denominado «Tejar de las Moratas» de cabida de faega y media desembradura próximamente, que linda por Salliente con suerte de Pio Soletto Guerrero; Mediodía y Norte calle pública y Poniente con suerte de Félix Soletto Guerrero, tasada en..... 1050

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Deleitosa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, con la rebaja indicada y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Trujillo á 8 de Noviembre de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

LOGROSAN

Don Miguel Antolin Moreno, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de multa en la ejecución de sentencia de la causa contra Francisco Barquilla Cuadrado, se saca á pública subasta en este Juzgado y municipal de Madroñera el día 7 de Diciembre venidero á las once de la mañana:

Psts. Cts.

Una casa en el pueblo de Madroñera, calle de Jesús, núm. 3; linda por derecha entrando con otra de Antonio Esteban Sanchez, izquierda con Blas Campo y espalda con huerto de Félix Sánchez, tasada en... 500

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar el 10 por 100 de tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que el comprador habrá de conformarse con el título que pueda facilitársele.

Dado en Logrosán á 29 de Octubre de 1900.—Miguel Antolin.—De su orden, Celedonio Masa.

PLASENCIA.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez Municipal de esta Ciudad é

interino de Instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que el día 7 de Diciembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en este Juzgado, en el de igual clase de Garrovillas y en el municipal de Talavan, de la finca que con el precio de su tasación es la siguiente:

Ptas. Cts.

Una pequeña casa en la calle de la Huerta, señalada con el núm. 37, del pueblo de Talavan; mide una superficie de 7 metros de frontis por 6 de fondo; consta de planta baja y desvan, conteniendo zaguán, una habitación dormitorio y una cuadra; linda por la derecha entrando con la de Fabian Barquero Barco, izquierda con la de Marcos Iglesias y espalda con dicha casa de Marcos Iglesias, tasada pericialmente en..... 350

Dicha finca fué embargada á Ildefonso Pizarro Pesado, conocido por Alonso, vecino de Talavan, en causa que se le siguió por hurto frustrado de bellotas y sale á subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y bajo las mismas condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Enero último.

Dado en Plasencia á 15 de Septiembre de 1900.—Manuel Garrido y Sabugo.—El Escribano Martin Torres.

ALCALDÍAS

GRANADILLA.

Anuncio.

Según participa á la Alcaldía de mi cargo el vecino de esta villa, Ciriaco Martin Rodriguez, desde la mañana del 30 de Noviembre último, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca, se ignora el paradero del huérfano Emilio Mordillo Garzón, el cual se separó de su tío el citado Ciriaco en el sitio de la Cañada, con dirección al pago de los olivares de este término, llevando una cesta para coger aceitunas; el expresado joven tiene de diez á once años de edad, es rubio, redondo de cara; vistiendo ancho sombrero blanco, pantalón ancho también de tela y chaqueta de frisa morada, con camisa de liencillo.

Granadilla 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Dionisio Chamorro.

HERVÁS

Obras municipales.

A los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del que provee y con sujeción á las disposiciones legales vigentes, la subasta pública para la adjudicación de las obras de colocación de aceras en la Plaza del Collado, calles de la Carrera y de la Fragua y Cantón de Centiñera, acordadas por el Ayuntamiento.

Los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Hervás 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Narciso Lumeras

Obras municipales.

A los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del que provee y con sujeción á las disposiciones legales vigentes la subasta pública para la adjudicación de las obras de conservación, reparación y ensanche del Cementerio, acordadas por el Ayuntamiento.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Hervás 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Narciso Lumeras

Obras municipales.

A los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del que provee y con sujeción á las disposiciones legales vigentes la subasta pública para la adjudicación de las obras de reconstrucción del Matadero, acordadas por el Ayuntamiento.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Hervás 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Narciso Lumeras.

MIAJADAS

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

Al objeto de verificar la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, para el próximo año natural de 1901, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 6 de Diciembre próximo y horas de diez á doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables citadas, es el de 11.388 pesetas y 87 céntimos, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 100 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del im-

porte del tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos, á que podrá vender la especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 285 del Reglamento citado.

Miajadas á 27 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Emilio Sánchez.—El Secretario, Enrique Fernández.

ALDEA DEL OBISPO

Subasta de consumos.

El primer domingo, pasados que sean diez días, contados después del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, á excepción de los de Vinos, Aguardientes y licores, que serán con la exclusiva venta al por menor para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.553 pesetas y 6 céntimos.

La fianza consistirá en la cuarta parte del importe en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en metálico ó garantía personal en la Caja municipal, á satisfacción del Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se procederá á una segunda dentro del término de ocho días, con sujeción á los precios rectificandos y subastando con la facultad de la exclusiva venta al por menor los grupos de líquidos y carnes.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, con la facultad de la exclusiva venta al por menor, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo mínimo de subasta y acepte las condiciones estipuladas y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario.

Aldea del Obispo á 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Regidor primero, Juan Sánchez.

BERROCALEJO

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á con-

tar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para arrendar con la exclusiva en las ventas de las especies de alcoholes, aguardientes licores, y aceites de este término municipal, para el año natural de 1901, bajo el pliego y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará por pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables referidas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 586 pesetas y 3 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe antes dicho, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del precio porque se adjudique el remate, haciendo el depósito de aquella en la Caja municipal y la garantía personal á juicio del Ayuntamiento.

Que las proposiciones deberán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo referido y dejare de aceptar los precios de venta fijados.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará la segunda dentro del término de ocho días, con rectificación de precios de venta bajo el mismo tipo y con sujeción á los preceptos del Reglamento.

Berrocallejo á 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Severiano Breña.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Subasta de consumos.

El primer domingo pasados que sean diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes y licores, por todo el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas, por cupo para el Tesoro y recargos, es el de 2 222 pesetas 32 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y no será admisible cuando no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si no tuviere efecto esta primera subasta, se verificará la segunda el décimo día de los siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que la

anterior, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año.

Y finalmente, el remate se adjudicará al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Arroyomolinos de la Vera á 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Nicomedes Garzón.—El Secretario, Martín Garzón.

MADRIGALEJO

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo y su término, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana, verificándose por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 13.133 pesetas 48 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda dentro del término de ocho días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Madrigalejo á 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, primer Teniente, Juan Orellana Calzo.

PESCUEZA

Subasta de consumos.

A los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el que consta en el mismo pliego de condiciones.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, en cuyo caso el arriendo será válido por un solo año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado en la anterior y por el mismo tipo y derechos del Tesoro y recargos autorizados que estarán de manifiesto en el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el acto de subasta.

Que si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Pescueza á 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eulogio Llanos.—El Secretario, Agustín Sánchez.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Subasta de consumos

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios intentados y siguiendo el orden de medios adoptados para cubrir el encabezamiento de consumos de este término municipal, incluso la sal y alcoholes, en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies, para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 9.850 pesetas y 17 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Villanueva de la Sierra á de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Sánchez.—El Secretario, Luís M. de Plasencia.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
- DE -

N. M. JIMENEZ

EN TESTAMENTARÍA

En este acreditado Establecimiento se halla terminada la impresión de Hojas Declaratorias, Padrón y Listas Cobratorias de Cédulas Personales, arregladas todas al modelo oficial inserto en el «Boletín Oficial» número 89, correspondiente al día 4 del corriente, donde serán servidos los pedidos á vuelta de correo.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,
Portal Llano, 39.